ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	**GERENCIA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	**GERENCIA**
FECHA:	**08 DE JULIO DE 2026**
TIPO DE PROCESO	• **CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA X**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La Constitución Política de 1991 estableció en su artículo 365 "***Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".*** En ese sentido, asegurar la prestación de determinados servicios públicos es una de las principales herramientas del Estado para materializar los derechos sociales fundamentales y así cumplir, por esa vía, con los objetivos del Estado Social de Derecho.

Dentro del concepto genérico de servicios públicos se encuentran los servicios públicos domiciliarios, definidos como aquellos que se prestan "a través del sistema de redes físicas o humanas con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas". A esta categoría especial pertenecen los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, los cuales constituyen la forma de acceso más extendida para satisfacer los derechos al agua potable y al saneamiento básico.

En Colombia, el agua potable y el saneamiento básico no se encuentran consagrados en la Constitución Política de 1991 como derechos fundamentales. Sin embargo, desde sus inicios, la Corte Constitucional le ha reconocido esta calidad debido a su importancia para garantizar la vida y la salud de las personas, así como por ser indispensables para la materialización de otros derechos. El acceso al agua potable y al saneamiento básico ha sido reconocido por la jurisprudencia como un derecho fundamental autónomo.

Según el artículo 49 de la Constitución Política, el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado. Además, los artículos 79 y 80 de la misma establecen como obligaciones estatales la protección de la diversidad e integridad del ambiente, el fomento de la educación ambiental, la prevención y control de factores de deterioro ambiental, así como la imposición de sanciones legales y la exigencia de reparación por los daños causados.

Asimismo, el artículo 366 de la Carta Magna señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado, siendo uno de los objetivos

fundamentales de su actividad la solución de necesidades insatisfechas, incluyendo el saneamiento y el acceso al agua potable.

La Ley 142 de 1994 fue expedida para regular la prestación de los servicios públicos y se dictan otras disposiciones estableciendo en su *ARTÍCULO 32.: "RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado"*

"La regla precedente se aplicará, inclusive a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender el porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto del derecho que se ejerce".

En virtud de la Ley 142 de 1994, se emitió la Resolución No. 104 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS ESP S.A.S ESPPT", la cual otorga competencia al gerente para ordenar y dirigir la contratación conforme a la ley y los estatutos generales internos.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S ESPPT. Cuenta con las autorizaciones de la junta directiva y las herramientas presupuestales, contables y contractuales necesarias para desarrollar y prestar adecuadamente su objeto social en beneficio de los habitantes del Municipio de Planadas, Tolima.

De igual manera, los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 142 de 1994 establecen un régimen de derecho privado para regular aspectos relacionados con los actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos, sin afectar las competencias y responsabilidades inherentes a la prestación de servicios públicos.

Por lo tanto, las actuaciones y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y sus empleados deben adherirse a los principios establecidos en el título preliminar de la Ley 142 de 1994. Estos principios incluyen eficiencia, eficacia, calidad, información, acceso, participación, legalidad, entre otros, en concordancia con el artículo 13 de la Constitución Política.

Que la EMPRESA SE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S., tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, dentro de la Jurisdicción del municipio de la Planadas, Tolima, la cual está obligada a cumplir con la normativa vigente contenida en la Ley 142/1994 o régimen de los servicios públicos domiciliarios y demás normas que la reglamenten, complementen o modifiquen y/o la realización de una o varias actividades que la ley considera como complementarias: captación, tratamiento, almacenamiento, conducción, transporte y distribución.

Por lo anterior, es oportuno y urgente conforme a las disposiciones legales que regulan la materia y la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, contratar

servicios de atención al usuario, facturación y recaudo en la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS ESP S.A.S. A fin de poder garantizar el goce efectivo de los derechos del usuario planaduno, así como el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

En efecto, la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S., se permite presentar el estudio previo para la respectiva selección contractual de una persona natural, a fin de que esta ejecute oportunamente el objeto contractual de la necesidad expuesta. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ESP PLANADAS, no cuenta, en su personal de planta, con empleados encargados de las mencionadas funciones u obligaciones y en razón a la necesidad del servicio es indispensable la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el fin de cumplir a cabalidad el objeto de la empresa.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

La presente necesidad cuyo objeto es **"APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL EN ATENCIÓN AL USUARIO, FACTURACIÓN Y RECAUDO EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS ESP S.A.S ESPPT."**, el cual estará a cargo del recurso económico proveniente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No 191 del 08 de julio de 2026, RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.1.2.02.02.008 (900)– SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**, del presupuesto aprobado por el Gerente para la actual vigencia fiscal de 2026, por lo que resulta conveniente, oportuno y viable, adelantar el proceso de selección y el contrato respectivo para satisfacer la presente necesidad, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

3. MEDIO DE ESCOGENCIA O TIPO DE CONTRATO

Se celebrará un contrato de prestación de servicios, la selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa con Única Oferta, y su fundamento jurídico se encuentra sustentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución No. 104 de 2024, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa y adicionalmente, ley 80 de 1993, 142 de 1994, ley 150 de 2007 y demás normatividad concordante.

> *"**ARTÍCULO 15. - CONTRATACIÓN DIRECTA.** La contratación directa, sin la necesidad de solicitar múltiples ofertas, será permitida en los siguientes casos:*
>
> 1. *Cuando el valor del contrato sea igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
> 2. *En contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de LA EMPRESA. Los primeros incluyen servicios intelectuales ofrecidos por profesionales universitarios en distintas disciplinas, necesarios para el funcionamiento de la entidad. Los segundos se refieren a labores administrativas que no requieren formación profesional, pero que son esenciales para el adecuado funcionamiento de LA EMPRESA. En estos casos, será necesario contar con una certificación del área de Dirección Administrativa y Financiera que acredite la falta de personal de planta o la ausencia de personal con las competencias necesarias.*

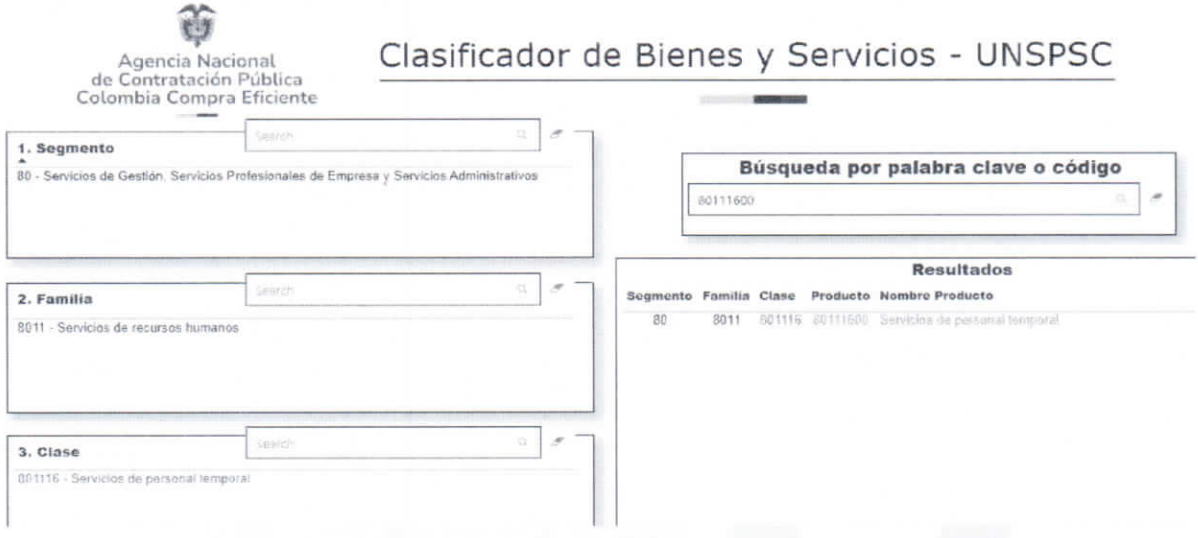
PARÁGRAFO PRIMERO. *Los contratos aquí señalados podrán celebrarse sin consultar de manera previa varias ofertas, respetando en todo caso los principios previamente relacionados".*

4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

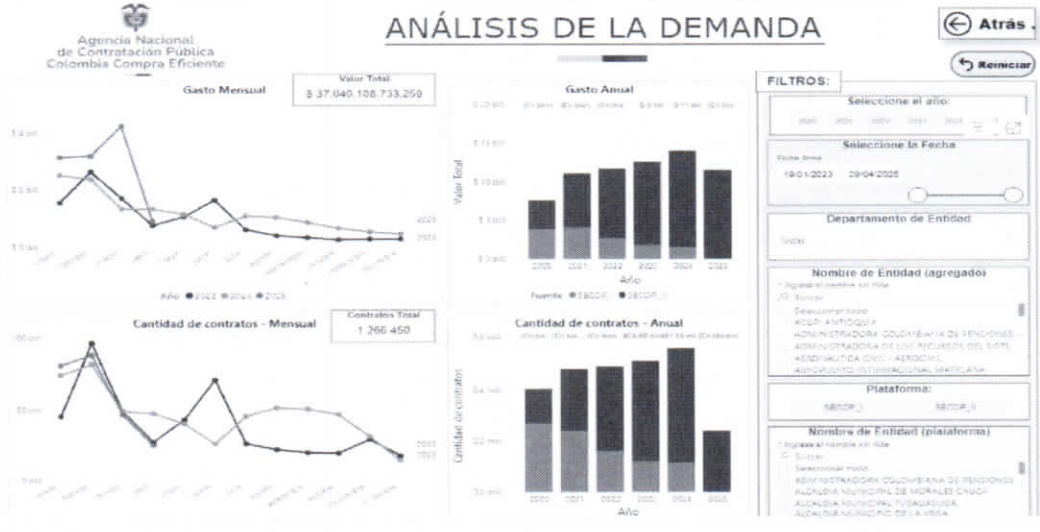
El valor del contrato será por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($14.720.000).**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 y la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente. La Empresa tuvo en cuenta el siguiente análisis del sector:

4.1 Clasificación del bien o servicio:



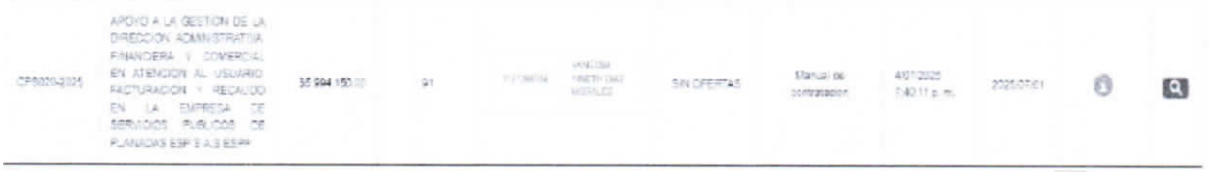
4.2 Análisis de la demanda:



4.3 Análisis de la oferta:

Para el análisis de la oferta se tienen en cuenta los siguientes aspectos,

a) Análisis de la plataforma SIA OBSERVA contratos de objetos similares y valores ajustados al presupuesto de la entidad.



Una vez verificado el presupuesto de la vigencia fiscal año 2026 y los fundamentos en valores de mercado establecidos en el municipio con base a pagos de trabajos anteriores, teniendo en cuenta la fluctuación de los mismos en la localidad, se realiza consulta y exhaustiva verificación en los procesos contractuales en el archivo contractual de la entidad en relación a contratos de prestación de servicios suscritos con similares características, constatando la utilización de la misma modalidad de contratación y objetos contractuales similares dada la necesidad de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP S.A.S. ESPPT.**
El soporte económico del valor del contrato, además, está dado por las obligaciones, responsabilidades y tiempo que el contratista deberá destinar para el cumplimiento del objeto contractual.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($14.720.000).**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 y la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente. La Empresa tuvo en cuenta el siguiente análisis del sector:

Una vez verificado el presupuesto de la vigencia fiscal año 2026 y los fundamentos en valores de mercado establecidos en el Municipio de Planadas con base a pagos de trabajos anteriores, teniendo en cuenta la fluctuación de los mismos en la localidad.

Por lo anterior se realiza consulta en los procesos contractuales del ente territorial para verificación de objetos contractuales iguales o similares, al descrito y del presente estudio previo con el fin de determinar el valor estimado del contrato de apoyo a la gestión también se verifica que el archivo contractual de la entidad en relación a contratos de apoyo a la gestión con similares características.

El soporte económico del valor del contrato, además, está dado por las obligaciones, responsabilidades y tiempo que el contratista deberá destinar para el cumplimiento del objeto contractual.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 104/2024, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa, *"No se requerirá requisitos habilitantes en el medio de escogencia a través de Única Oferta, pues es la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S. es quien escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del*

contrato. Lo anterior sin perjuicio del deber de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S. de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato".

No obstante, lo anterior e *"Independientemente del medio de escogencia, se deberá exigir a los proponentes futuros contratistas la siguiente documentación mínima, la cual será incorporada al respectivo expediente contractual:*

1. *Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública.*
2. *Formato único de Hoja de Vida persona jurídica (si aplica)*
3. *Fotocopia de la Cédula*
4. *Registro único tributario RUT.*
5. *Soportes de Estudio.*
6. *Fotocopia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional si aplica.*
7. *Antecedentes profesionales si aplica.*
8. *Soportes de experiencia.*
9. *Certificado de Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal, si el contratista es persona jurídica.*
10. *Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría del oferente.*
11. *Certificado de Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría del oferente*
12. *Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas*
13. *Certificado Antecedentes Judiciales*
14. *Certificado Delitos Sexuales*
15. *Certificación o fotocopia de la libreta militar.*
16. *Certificación de afiliación a EPS y Pensión.*
17. *Certificación Bancaria.*
18. *Examen de Salud ocupacional.*
19. *Certificado REDAM*
20. *Formato de tratamiento de datos personales"*

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La empresa, en atención al proceso de Contratación Directa con Única Oferta, podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud verbal o escrita de una única cotización, oferta o propuesta. Dicha propuesta deberá demostrar la idoneidad y experiencia del oferente en relación con el objeto a contratar.

EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El objeto definido para el contrato puede ser ejecutado por una **persona natural** que cuente con experiencia laboral relacionada con la actividad descrita en el objeto contractual. En este sentido, el perfil requerido debe incluir conocimientos y habilidades en las siguientes áreas:

- Procesos de facturación
- Seguimiento y gestión de cartera
- Manejo y organización de archivo físico y digital
- Atención al cliente y comunicación efectiva
- Manejo de herramientas ofimáticas (Excel, Word, correo electrónico, etc.)

- Elaboración y seguimiento de informes administrativos

Además, la persona deberá contar con **una experiencia general mínima de cinco (5) meses**, comprobable mediante los respectivos certificados laborales.

La evaluación se realizará con base en la **hoja de vida**, los **soportes académicos** y los **certificados de experiencia** aportados al expediente contractual.

8. ACUERDOS COMERCIALES

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comerciales

9. PAGO DE ESTAMPILLAS

El contratista deberá efectuar pago de estampillas departamentales a las que hubiere lugar ya que es obligatorio y está regulado en el código de Renta del Departamento del Tolima en caso de aplicar.

10. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

En los procesos de selección y contratación con LA EMPRESA, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 44.4 y 66 de la Ley 142 de 1994, Constitución y leyes aplicables, como la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Para garantizar el cumplimiento de estas normas, LA EMPRESA solicitará que los oferentes, al presentar sus propuestas o al suscribir contratos, declaren bajo juramento que no tienen inhabilidades o incompatibilidades. Además, no podrán contratar quienes tengan conflictos de interés legales o contractuales, debiendo los proponentes declarar la inexistencia de estos conflictos, previendo sanciones como la descalificación o terminación del contrato si se detectan.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir inhabilidades en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el mismo.

Si la inhabilidad afecta a un miembro de un consorcio o unión temporal contratista, dicho miembro podrá ceder su participación a un tercero con la previa autorización escrita de LA EMPRESA.

11. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar en ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en la empresa o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente de la ESP si su accionar constituye delito se acudirá a la instancia legal competente. El contratista debe guardar secreto profesional sobre los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos administrativos que se siguen en la institución, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este.

12. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de mantener y propender por el equilibrio financiero del contrato, de conformidad con la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer, en caso

de llegar a verse afectado por causas no imputables a quien resultare afectado, se procede a su tipificación, estimación y asignación con el fin de salvaguardar el posible restablecimiento, entendiendo por riesgo para en caso en particular y de conformidad con la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir cualquier, posibilidad de afectación del servicio a contratar que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato y que perjudique en cualquier forma su equilibrio económico. El valor del contrato es fijo, se considera que no existe riesgo alguno que pueda afectar el equilibrio económico.

13. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago y el valor del contrato, se considera que no es necesario exigir la garantía única en la presente contratación.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se desarrollará en el Municipio de Planadas - Tolima, en caso de requerirse la ejecución de actividades en otro lugar, estas serán coordinadas con la empresa, sin obligación para esta de modificar el valor del contrato.

15.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **160 DÍAS CALENDARIO.** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

16. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($14.720.000) M/CTE Y SE REALIZARÁN SEIS PAGOS POR UN VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.460.000) MCTE, PREVIA CERTIFICACIÓN POR EL SUPERVISOR, ACORDE AL FLUJO DE EFECTIVO DE LA EMPRESA,** cada uno, previa certificación del supervisor. De este valor se descontarán las sumas correspondientes a estampillas, adicionalmente se deberá adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y factura y/o cuenta de cobro emitida por el CONTRATISTA.

17. SUPERVISIÓN

La empresa realizará la supervisión del contrato a través del Director Administrativo, Financiero y Comercial o quien haga sus veces, quien controlará la correcta ejecución y cumplimiento del mismo. El Interventor y/o Supervisor es responsable directo de la exigencia, verificación y cumplimiento.

18. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a su terminación. En el evento en que no se logre la liquidación bilateral, se procederá a la liquidación unilateral de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el **Artículo 38 del Manual de Contratación** de la Empresa de Servicios Públicos de Planadas E.S.P. (ESPPT S.A.S.), el cual fue adoptado mediante la **Resolución No. 104 de 2024**, o las normas que los modifiquen, aclaren o sustituyan.

19.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

—OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor del contrato.

2. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Realizar la transcripción de datos al sistema de facturación, variando y controlando las novedades de ingresos de nuevos suscriptores y detalles de los ya existentes.
4. Recibir y revisar todas las novedades de ingresos y modificaciones que se presenten para nuevos y antiguos usuarios.
5. Reportar la información de los nuevos usuarios al sistema.
6. Recibir y verificar los listados de las lecturas entregadas por los lectores.
7. Transcribir las lecturas y demás información efectuada en el proceso de facturación.
8. Verificar la grabación de toda la información efectuada en el proceso de facturación especialmente contra la tomada en terreno.
9. Ejecutar los procesos de liquidación de consumos y generar las facturas de cada ciclo.
10. Revisar y seleccionar las facturas a retener, las fallas en la liquidación para generarles por el proceso de facturación individual.
11. Realizar la captura de colillas, periódicamente constatando con los registros de consignación.
12. Tramitar la solución de las quejas y reclamaciones que presentan los usuarios siempre y cuando sean reclamos válidos o cuando se hayan cometido errores.
13. Emitir el informe de deudores mayores de dos facturas esto se hace cuando se empieza la semana de cortes.
14. Llevar el control de consumo de recibos de facturación y reportar oportunamente la necesidad de los mismos.
15. Servir de enlace con todas las dependencias de la empresa y atender todas las comunicaciones telefónicas y comunicar los respectivos mensajes.
16. Recibir, clasificar, radicar y contribuir la correspondencia que llega a la empresa.
17. Organizar y mantener actualizados los archivos de la oficina a su cargo.
18. Atender a los usuarios con cordialidad y respeto
19. Recibir los consolidados emitidos por la entidad bancaria y realizar el respectivo cargue al sistema comercial.
20. Realizar los respectivos ajustes en el sistema comercial en procesos de abonos y financiaciones de los usuarios.
21. Realizar el seguimiento a los procesos de corte y suspensiones con el fin de garantizar eficiencia en el recaudo.
22. Actualizar los datos de los usuarios (teléfono, correo e información relacionada con los suscriptores).
23. Apoyar al Área de cartera llevando a cabo llamadas de índole persuasivo a los usuarios para que realicen el pago de las obligaciones pendientes.
24. Apoyar al Área de cartera en la generación de informes de usuarios que se encuentran en mora.
25. Apoyar en la proyección de acuerdos de pago con los usuarios que así lo soliciten.
26. Las demás que desprendan de la naturaleza del contrato.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante:
    1. Reservar con el valor total del contrato acorde con su presupuesto para la vigencia del año **2026.**

2. Realizar los pagos fijados al contratista, según la forma, frecuencia y cantidad que se pactó dentro del término debido.
3. Cancelar en la forma y tiempo pactado el valor del contrato.
4. Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del presente contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios
7. Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual.
8. La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su actividad en caso de ser necesaria ante particulares y terceros.
9. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

NOMBRE: LEYVER ECHEVERRY AROCA **CARGO:** Director Administrativo, financiero y comercial de la Empresa de Servicios Públicos Planadas Tolima	**FIRMA:**

Proceso	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leyver Echeverry Aroca	Director Administrativo	
Revisó	CORPODET	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Jorge Ariel Riaño Devia	Gerente ESP Planadas	